

## CANDIDATURAS INDEPENDIENTES: ¿EMPODERAMIENTO CIUDADANO O CIRCULACIÓN DE ÉLITES POLÍTICAS POR OTROS MEDIOS?

*Independent candidates: citizen empowerment or political elites' alternative circulation?*

Roy González Padilla

### *Resumen*

A pesar de un consenso aparentemente mayoritario que resalta las bondades de las candidaturas independientes, la experiencia de dichos modelos de participación política que han logrado ser exitosos en el país ha puesto en tela de juicio su idealización al poner en evidencia que hasta ahora han servido más como vehículos de circulación de élites políticas y menos como un medio efectivo de empoderamiento y participación política ciudadana.

*Palabras clave:* candidaturas independientes, participación política, empoderamiento, élites políticas.

### *Abstract*

Despite a seemingly overwhelming consensus that highlights the benefits of independent candidates, the experience of such models of political participation that have managed to be successful in the country has put into question their idealization by highlighting that so far they have served more as circulating vehicles for political elites and less as an effective means of citizen empowerment and political participation.

*Keywords:* independent candidates, political participation, empowerment, political elites.

### INTRODUCCIÓN

Si bien la figura de las candidaturas independientes no es del todo novedosa (Olmos, 2010), no sería sino hasta el 9 de agosto de 2012 cuando una reforma constitucional introdujo dicha figura al sistema electoral mexicano.<sup>1</sup>

Previo a esta reforma constitucional, empero, ya se había planteado un debate que cuestionaba una supuesta tensión existente entre los artículos 35 y 116 constitucionales, los cuales protegían el derecho de los ciudadanos de ser votado y la exclusividad de los

<sup>1</sup> El proceso legislativo por el que se por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia política puede consultarse en: <[http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/Proceso%20legislativo%20de%20la%20reforma%20%20por%20politica%202012%20%20DOF\\_09ago12.pdf](http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/Proceso%20legislativo%20de%20la%20reforma%20%20por%20politica%202012%20%20DOF_09ago12.pdf)>

Fecha de recepción: 08 de septiembre de 2014

Fecha de aceptación: 15 de marzo de 2015

partidos políticos, hasta entonces, de postular candidatos a cargos de elección popular en el ámbito estatal y municipal.<sup>2</sup>

Así entonces, mientras se resolvía este debate de ordenamiento constitucional algunas entidades adecuaron su legislación para aterrizar las candidaturas independientes dentro de su territorio —con modificaciones a las constituciones de algunos estados o de sus leyes secundarias—,<sup>3</sup> decisiones que en su momento la SCJN avaló cuando fueron sometidas a su jurisdicción diversas acciones de inconstitucionalidad que cuestionaron dichas reformas.

El reconocimiento constitucional de dichas figuras de participación política ha sido apoyada de manera paralela por un buen número de académicos, políticos y activistas que han sugerido que los independientes —surgidos en gran medida como consecuencia de que los partidos políticos existentes han fracasado en atender efectivamente los intereses sociales— intensifican y fortalecen la democracia en la medida en que proponen nuevas e innovadoras leyes (Costar y Curtin, 2004; Greenberg, 1994), reducen la corrupción, restauran la integridad del gobierno y revitalizan el interés de los ciudadanos en la política (Costar y Curtin, 2004) y, en el caso particular mexicano, algunos las han visto como una vía alterna para mejorar la representación política (Ramírez, 2010), como mecanismos que amplían el espectro de la pluralidad política (Olmos, 2010) y que a su vez permiten generar un contexto de cambios en la percepción y los valores culturales en la medida que se constituyen como una “pista adicional de inclusión y competitividad” (Alarcón, 2014).

Sin embargo, a pesar de este consenso que resalta las bondades de dicho modelo de participación política, en algunos espacios los candidatos independientes han sido cuestionados e incluso responsabilizados en parte por la disminución de la afluencia de votantes en los comicios al no presentar verdaderas alternativas políticas claramente discernibles (Moser, 1999), seducir a los votantes pobres y sin educación (Schaffner, Streb, y Wright, 2001) e incluso obstaculizar la rendición de cuentas (Sherrill, 1998).

Bajo este contexto, este artículo presentará en primer lugar una discusión teórica sobre la definición y características de las candidaturas independientes; posteriormente, se analizarán los tres únicos casos en que se han registrado victorias a través de éste modelo de participación política en el país en los estados de Yucatán, Zacatecas y Nayarit; y finalmente se presentarán algunas conclusiones que pongan en discusión los desafíos y oportunidades que dicha figura representa para el sistema político mexicano.

---

<sup>2</sup> Cabe recordar que en agosto de 2012 se reformó el artículo 35 constitucional para especificar que tanto los partidos como los ciudadanos tienen derecho a solicitar registro para contender en elecciones públicas, mientras que no sería sino hasta diciembre de 2013 cuando el artículo 116 constitucional sería reformado al incluir la facultad de las legislaturas estatales para fijar las bases y requisitos que deberán reunir las candidaturas independientes.

<sup>3</sup> Hasta el momento los únicos estados que han elevado a nivel constitucional las candidaturas independientes han sido Durango, Quintana Roo y Zacatecas.

De entre las funciones primordiales que desempeñan los partidos políticos cabe destacar que contribuyen a disminuir los costos o riesgos que implica votar (Downs, 1957; Popkin, 1991), permiten a los individuos beneficiarse electoralmente vía la asociación con compañeros de partido (Campbell y Miller, 1957) y, principalmente, proveen a sus candidatos un apoyo organizativo y financiero significativo.

De ahí que la falta de una afiliación partidista y, por consiguiente, el mayor obstáculo que se impone para su éxito electoral, sea una de las características definitorias de las candidaturas independientes (Brancati, 2008: 650), pues en principio éste tipo de candidatos no suscriben la plataforma de partido político alguno, lo que no significa, por contrapartida, que sus políticas sean necesariamente más extremas que las de los partidos existentes o incluso notablemente distintas entre unas y otras.

Debido a que los candidatos independientes no reciben financiamiento a través de partidos políticos, confían principalmente su respaldo económico para sufragar sus campañas en donaciones, fondos públicos e inclusive, como en muchos casos sucede, en recursos propios; razón por la cual aquellos candidatos independientes exitosos cuentan generalmente con un considerable apoyo financiero y organizacional, así como con un fuerte reconocimiento público (Golosov, 2003).

Si bien su falta de afiliación partidista identifica a los candidatos independientes, existen una serie de elementos distintivos que los diferencia entre sí. Por lo general, muchos candidatos independientes son considerados como *outsiders* por no contar con experiencia previa en el gobierno, lo cual en cierto momento les permite presentarse como los únicos capaces de purgar al gobierno de la corrupción, construir puentes entre partidos e incluso negociar de manera efectiva entre las distintas fuerzas políticas en beneficio de sus representados. Por otra parte, en cambio, algunos son *insiders* que previamente han participado en el gobierno ya sea como miembros integrantes de algún partido político o desde la burocracia gubernamental que se separaron de su partido de origen ya sea por disputas sobre el rumbo del partido, conflictos personales con la dirigencia o con otros miembros, o por no haber sido postulados a cargos de elección popular (Brancati, 2008: 650).

En términos generales, entonces, podemos considerar como “independientes” aquellos actores que no están sujetos a un vínculo partidista y la “independencia” como una alternativa de organización para un candidato, esto es, una persona independiente de la maquinaria partidista, un candidato electoral que no se encuentra asociado con ningún partido político en particular (Marsh *et al.*, 2008: 49).

Además de la definición precedente y de la identificación de los motivos subyacentes de su participación, a efecto de explicar por qué algunos candidatos independientes tienen éxito mientras otros fracasan en su intento de acceder a los cargos de elección popular para los que postulan, resulta necesario identificar las condiciones que facilitan sus candidaturas y los factores que alientan a los electores a votar por ellos, entre los que cabe destacar tres elementos del sistema electoral en particular, a saber, las requeri-

mientos electorales con los que tienen que cumplir, las reglas de asignación de cargos o escaños, así como la longevidad del sistema electoral.

En principio, las barreras legales cumplen el propósito para el que se les crea: prevenir una expansión de candidatos frívolos (Abramson *et al.*, 1995; Ansolabehere y Gerber, 1996), a pesar de que algunos han visto en los efectos disuasivos de las reglas legales para el acceso a las boletas electorales verdaderas barreras difíciles de franquear y otros, en cambio, los han visto bajo una luz menos favorable.<sup>4</sup> Adicionalmente a lo anterior hay que considerar la influencia que puede llegar a tener en la decisión de postularse como independiente la diferencia entre éstos requisitos y los que se les imponen para quienes quieren constituir nuevos partidos políticos, esto es, si son más demandantes las reglas para postularse como independiente que las necesarias para formar un nuevo partido, es más probable que esto último suceda.<sup>5</sup>

Por lo que hace a las reglas de asignación de cargos o escaños es posible distinguir el uso generalizado de al menos dos procedimientos básicos: la regla de mayoría relativa y la de representación proporcional. El primero de ellos opera a través de un efecto psicológico y mecánico que previene que aquellos candidatos que no cuentan con una gran parte de los votos de un determinado espacio geográfico ganen una elección y, por consecuencia, desalientan a los votantes de emitir su voto por candidatos que tengan pocas posibilidades de ganar (Duverger, 1951), constituyendo así una de las más grandes barreras para la vitalidad de las candidaturas independientes.

Los sistemas de representación proporcional —donde los asientos se asignan a los partidos o candidatos en función de su porcentaje de votos— en cambio, resultan más accesibles tanto a los partidos minoritarios como, por tanto, brindan a los candidatos independientes mayor posibilidad de resultar electos si obtienen suficientes votos para que se les asigne un escaño en proporción a la votación emitida (Brancati, 2008:652).

No obstante estas percepciones generales sobre la manera en que operan estos sistemas de asignación de cargos, empero, una tercera apreciación sostiene que la regla de mayoría relativa alientan mayormente las candidaturas independientes —a pesar del alto umbral que les imponen— toda vez que tienden a debilitar en gran medida los vínculos entre el votante y los partidos políticos (Carey y Shugart 1995; Huber, Kernell y Leoni 2005; Wattenberg 1991), de manera tal que al basar dicho sistema la competencia electoral más en las cualidades individuales de los candidatos que en la de los partidos,

<sup>4</sup> Basta recordar que mientras que por un lado la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió a favor de que cada entidad federativa está en su derecho de regular las candidaturas independientes, e incluso decidir que en cada elección haya sólo un candidato ciudadano que compita con los representantes de los partidos políticos (SCJN, 2013), por el otro la Corte Interamericana de Derechos Humanos había resuelto con anterioridad que su limitación constituía una violación a derechos humanos (CIDH, 2008).

<sup>5</sup> La recién promulgada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que un aspirante a candidato independiente a la presidencia requiere recabar al menos 1% del electorado nacional (800 mil firmas) que apoyen su candidatura dentro de un plazo de 4 meses —o en su caso el 2% de firmas que representen la lista nominal correspondiente a la entidad o distrito que busca representar para el caso de postularse para senador o diputado federal—, en tanto que la Ley General de Partidos Políticos establece que un partido solo necesita el 0.26% del padrón electoral para su registro (208 mil firmas).

los votantes se encuentran más informados acerca de los atributos particulares de cada candidato y son menos propensos a confiar en las señales del partido para tomar decisiones sobre qué candidatos apoyar.<sup>6</sup>

Finalmente, de manera paralela a las barreras legales que se impongan y la fórmula para asignar escaños que se establezca, las candidaturas independientes son más propensas a conseguir posiciones durante el curso de las primeras elecciones efectivamente democráticas de un país que en las posteriores, pues si bien se puede considerar que aquellos partidos que compitieron durante la transición a la democracia tienen una ventaja significativa sobre los independientes y partidos políticos emergentes —debido en gran medida a que los partidos hegemónicos aún disfrutaban de la lealtad de una parte sustancial del electorado y que los sistemas electorales resultantes por lo general les benefician sobre los demás (Boix, 1999)—, las transiciones democráticas proporcionan ciertos incentivos para que las candidaturas independientes funcionen, pues durante la transición algunos políticos no tuvieron la oportunidad de organizarse en el corto tiempo con el objetivo de consolidar la formación de un nuevo partido y de entre ellos, algunos ex-líderes notables o personas ampliamente conocidas que no necesitan el apoyo de un partido para conseguir votos ven en las candidaturas independientes un espacio de oportunidad institucional para rentabilizar su capital político, lo que a su vez redundará en un debilitamiento del partidismo que incentiva a los electores a votar por los independientes (Huber, Kernell y Leoni, 2005).

En suma es posible establecer como hipótesis central que la combinación de bajos requisitos para la postulación y fórmulas de mayoría relativa para su elección en sistemas democráticos de recién cuño, son variables que actúan de forma positiva para el éxito electoral de las candidaturas independientes.

#### CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EXITOSAS EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO

Desde una perspectiva racional generalmente se argumenta que los políticos eligen la opción que les permite aumentar, en primer lugar, sus oportunidades de éxito electoral y, en segundo término, su capacidad para influir en el campo político (Moser, 1999: 150).

Una consecuencia evidente de lo anterior es que los individuos cada vez cuestionan más la idoneidad de los partidos políticos para la consecución de dichos objetivos, apreciación que se ve aumentada por la crisis del modelo de identificación partidista y el agravado sentimiento anti-partidista que ha vuelto cada vez más impopulares a dichos vehículos de representación política entre el electorado (Owen y Dennis 1996).

En México la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (Encup) ha puesto en evidencia el declive sostenido en la confianza institucional por parte de los ciudadanos, siendo los partidos políticos, junto con la policía, las instituciones en

---

<sup>6</sup> Un interesante estudio empírico comparado sobre los efectos esperados entre el tipo de reglas electorales fijadas para la conformación de candidaturas independientes y los niveles de representación política lo encontramos en Uchida (2012).

las que cada vez menos se deposita (Encup, 2012). Así, el auge de los independientes se puede leer como una reacción a esta percepción que cuestiona la superioridad de la capacidad organizativa de los partidos políticos para garantizar la representación ciudadana, lo que ocasiona a su vez tanto un vacío organizacional como un vacío en términos de legitimidad política (Andeweg, 2003; Copus *et al.*, 2009; Mair, 1998; 2005).

Bajo este contexto una razón de peso que permite explicar por qué se postulan candidaturas independientes es que aquellos políticos ambiciosos que han fallado en obtener una nominación vía un partido político —ya sea con motivo de una disputa al interior del propio partido o por considerar limitadas sus capacidades para alcanzar dicha nominación— encuentran en esta fórmula una posibilidad de continuar su lucha por el poder político (Bolleyer y Weeks, 2009: 8).

Es importante, sin embargo, hacer notar que la independencia nominal no implica una ausencia sustantiva de vínculos partidistas, ya que de manera ocasional algunos miembros de los propios partidos pueden elegir postularse como independientes sin necesariamente romper definitivamente sus vínculos partidistas o dejar de recibir un amplio apoyo de los propios partidos políticos (Ehin *et al.*, 2013: 12).

Por otro lado, es importante subrayar un aspecto interesante y de no menor relevancia, a saber, el impacto de la configuración de una nueva cultura política desde el ámbito local (Navarro y Clark, 2009) que se ve reflejada en el estilo de liderazgo que muestran sus élites políticas locales (Clark y Fergusson, 1985). Desde esta perspectiva la construcción de la legitimidad política de las élites locales se encuentra fuertemente relacionada con la naturaleza de sus objetivos y los modos de mediación política en los que se basan.

En el caso de esta nueva cultura política destaca el carácter no mediado de la interacción líder-ciudadanía que menoscaba la importancia del partido político, configurándose más empresarios políticos que hombres de partido, más atentos a los intereses y demandas individuales de los ciudadanos y ciudadanas que a las demandas de grupos específicos (Navarro y Clark, 2009: 804), lo que supondría una mayor independencia ideológica y organizativa de los partidos en general, y de los partidos nacionales de los que dependen, en su caso, en particular (John y Saiz, 1999; Navarro, 2007); y a su vez, este tipo de interacción trae como consecuencia un proceso de personalización de la política que se evidencia en la aparición de un nuevo patrón de liderazgo entre alcaldes de municipios de menor tamaño (Navarro y Clark, 2009: 810).

En México la experiencia de este tipo de candidaturas independientes exitosas se remite a una elección municipal previa a la reforma constitucional en el estado de Yucatán, y un par, también para alcaldía, posteriores a dicha reforma en los estados de Nayarit y Zacatecas, respectivamente.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Ha habido otros casos —no exitosos— de candidaturas independientes para distintos cargos de elección popular, los cuales escapan del objeto de estudio del presente documento al remitirnos únicamente a aquellos casos en los que los candidatos independientes han resultado efectivamente electos.

El primer registro que se tiene de una candidatura independiente exitosa previa a la reforma constitucional en la materia data del 2007 y hace referencia a la elección de un alcalde para el municipio de Yobaín del estado de Yucatán.

Según lo dispuesto por la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Yucatán,<sup>8</sup> los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios cuyos cabildos se integran por 5 y 8 regidores —la alcaldía de Yobaín se integra por 5 regidores—, deberán de contar con el apoyo de cuando menos una cantidad de ciudadanos equivalente al 15% del padrón electoral correspondiente al municipio de que se trate.

CUADRO I. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YOBAÍN, YUCATÁN (2007)

Partido político o candidato	Votación recibida	Porcentaje
José Adonai Avilés Sierra	552	40%
PRI	535	38%
PAN	235	17%
Panal	8	0,5%
PRD	2	0.1%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Consejo Municipal Electoral.

Esta barrera mínima exigida por la legislación para postularse como candidato independiente es una de las más altas establecidas, pues basta compararla con las legislaciones de los estados de Quintana Roo o Zacatecas en donde se requiere un porcentaje del 2% y 5%,<sup>9</sup> respectivamente, para la elección de alcaldes (Manríquez, Guzmán & Hernández, 2014:323-234; Soto, 2014:346-349).

Bajo estas circunstancias el 20 de mayo de 2007 se celebró la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Yobaín, Yucatán, donde fue electo presidente municipal el único candidato independiente registrado, José Adonai Avilés Sierra.

A partir de los resultados consignados en el acta correspondientes se desprende que Avilés Sierra obtuvo 552 votos del total de la votación válida emitida que ascendió a

<sup>8</sup> Cabe hacer mención que dicha ley introdujo la fórmula de candidaturas independientes mediante una reforma en 2006, la cual fue impugnada conjuntamente por el partido político estatal Alianza por Yucatán, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, siendo resuelta dicha acción de inconstitucionalidad por la SCJN quien reconoció la validez del capítulo que reguló las candidaturas independientes (SCJN, 2006).

<sup>9</sup> En el estado de Zacatecas se establece una gradación de dicho umbral que va desde el mencionado 5% para el caso de municipios de 50,001 electores en adelante, hasta un máximo de 15% en municipios con una población de hasta 15,000 electores (Soto, 2014: 346-349).

1,373,<sup>10</sup> mientras que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) recibió 535 votos, el Partido Acción Nacional (PAN) 235, el Partido Nueva Alianza (Panal) 8 y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) 2 [Cuadro 1].

Avilés Sierra puede ubicarse dentro de la categoría de candidatos independientes en calidad de *insider*, esto es, no se trató de un candidato que no contaba con experiencia previa en el gobierno, pues con anterioridad había ocupado el mismo cargo de alcalde de Yobaín en dos periodos previos, a saber entre 1995-1998 y 2001-2004.

Adicionalmente, es de destacar que su candidatura se puede ubicar dentro de aquellas cuya independencia resulta ser sólo nominal, es decir, no implicó una ausencia sustantiva de vínculos partidistas, ya que en aquellas ocasiones previas que gobernó desde la alcaldía en dos periodos lo hizo bajo el auspicio y nominación de un partido nacional, a saber, el PRI, de manera tal que no se trató de un actor ajeno a un vínculo partidista previo, esto aunado a que su candidatura bajo la denominación de independiente surgió con motivo de una disputa con su partido al no haber logrado su nominación como candidato a cargo de elección popular por dicho instituto en esta ocasión (*Proceso*, 2007), que lo llevaría a postularse por ésta vía sin que necesariamente ello hubiere implicado la ruptura definitiva de sus vínculos partidistas.

Lo anterior se puede constatar en la permanencia de dicha élite política de tipo familiar en el cargo de alcalde municipal desde 1988 cuando por primera vez Wilmer Armín Avilés Sierra, hermano de José Adonai, contendió por la alcaldía postulado por el PRI y obtuvo el cargo tanto para el período 1988-1990 como en subsecuentes: de 1994 a 1995 y de 2010 a 2012, siempre con la nominación de dicho instituto político. De la misma forma, José Adonai había ocupado con anterioridad la alcaldía del municipio de Yobaín durante los periodos de 1995 a 1998 y de 2001 a 2004, en ambas ocasiones apoyado por la nominación del PRI y finalmente, posterior a su encargo como alcalde municipal como candidato independiente (2007-2010) en el 2012 sería nuevamente postulado por el PRI para ocupar el mismo cargo, el cual se encuentra en curso actualmente [Cuadro 2].

#### B. RAÚL DE LUNA TOVAR, ALCALDE DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS (2013-2016)

El segundo registro que se tiene de una candidatura independiente exitosa posterior a la reforma constitucional en la materia se remite a una elección de alcalde en 2013 para el municipio de General Enrique Estrada del estado de Zacatecas.

Según lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas —aprobada a partir de los lineamientos establecidos en la reforma al artículo 35 de la Constitución General de la República de 2012— y el Reglamento de Candidaturas Independientes expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>11</sup> para la elección de

<sup>10</sup> El municipio de Yobaín, según el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con 2,137 habitantes.

<sup>11</sup> Cabe hacer mención que el derecho de participar a través de una candidatura independiente no fue elevado a rango constitucional en el estado y sólo se reguló en dicha ley; de igual forma que en el caso del estado de Yucatán, la misma fue impugnada conjuntamente por la Procuraduría General de la Re-



CUADRO 2. CIRCULACIÓN DE LA ÉLITE POLÍTICA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YOBAÍN, YUCATÁN (1988-2015)

Alcalde	Partido político postulante	Periodo
Wilmer Armín Avilés Sierra	PRI	1988-1990
Wilmer Armín Avilés Sierra	PRI	1994-1995
José Adonai Avilés Sierra	PRI	1995-1998
José Adonai Avilés Sierra	PRI	2001-2004
José Adonai Avilés Sierra	Candidato independiente	2007-2010
Wilmer Armín Avilés Sierra	PRI	2010-2012
José Adonai Avilés Sierra	PRI	2012-2015

Fuente: Elaboración propia.

planillas de ayuntamientos la relación de apoyo ciudadano debería contener entre el 15%, 10%, 8% y 5% del padrón electoral correspondiente al municipio que se trate según su número de habitantes —para el caso del municipio de General Enrique Estrada, el porcentaje requerido equivalente es del 15%—, barrera que se encuentra dentro de las más altas establecidas, paralela a la solicitada en el caso del municipio de Yobaín antes comentado.

Bajo estas circunstancias el 7 de julio de 2013 se celebró la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, donde fue electo presidente municipal el candidato independiente Raúl de Luna Tovar.<sup>12</sup>

A partir de los resultados consignados en el acta correspondientes se desprende que De Luna Tovar obtuvo 1,377 votos del total de la votación válida emitida que ascendió a 3,200,<sup>13</sup> mientras que el PAN 647, el PRD 463, el PRI 432, el PT 115, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) 59, el Panal 16 y el Partido Movimiento Ciudadano (PMC) 2 [Cuadro 3].

Al igual que en el caso comentado en el apartado que antecede, De Luna Tovar puede ubicarse dentro de la categoría de candidatos independientes en calidad de *insider*, esto es, no se trató tampoco de un candidato que no contaba con experiencia previa en el gobierno, pues con anterioridad ocupó el cargo de regidor durante un período previo, entre 2001-2004, el cargo de alcalde de General Enrique Estrada entre 2007-2010 y posterior a ello fungió como funcionario público durante la administración de Felipe Calderón Hinojosa como subsecretario técnico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) en la delegación Zacatecas (*La Jornada*, 2013).

pública, el Partido del Trabajo (PT) y el PRD, siendo resuelta dicha acción de inconstitucionalidad por la SCJN quien determinó que la regulación fue insuficiente y otorgó facultades extraordinarias al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a efecto de que éste órgano emitiera un reglamento de candidaturas independientes a efecto de subsanar dichas deficiencias (SCJN, 2012).

<sup>12</sup> En total participaron nueve candidatos independientes en la contienda electoral para los ayuntamientos de Cañitas de Felipe Pescador, General Enrique Estrada, Mazapil, Pinos, dos candidatos independientes en Sombrerete, Villa de Cos, Villa García y Zacatecas, resultando únicamente ganador el candidato aquí comentado.

<sup>13</sup> El municipio de General Enrique Estrada, según el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, cuenta con 5,894 habitantes.

CUADRO 3. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS (2013)

Partido político o candidato	Votación recibida	Porcentaje
Raúl de Luna Tovar	1,377	43%
PAN	647	20%
PRD	463	14%
PRI	432	13%
PT	115	3%
PVEM	59	1%
Panal	16	0,5%
PMC	2	0,06%

Fuente: Elaboración propia a partir de Soto (2014: 342).

Asimismo, es de destacar que su candidatura se puede ubicar también dentro de aquellas cuya independencia resulta ser sólo nominal, es decir, no implicó una ausencia sustantiva de vínculos partidistas, ya que en aquella ocasión previas que gobernó desde la alcaldía lo hizo bajo el auspicio y nominación de un partido nacional, a saber, el PAN, de manera tal que tampoco se trató de un actor ajeno a un vínculo partidista previo, esto aunado a que su candidatura bajo la denominación de independiente surgió con motivo de una disputa con su partido al no haber logrado su nominación como candidato a cargo de elección popular por dicho instituto en esta ocasión (Oronoticias, 2013), que lo llevaría a postularse por ésta vía sin que necesariamente ello hubiere implicado la ruptura definitiva de sus vínculos partidistas.

Abona a la consideración de que dicha candidatura independiente no implicó necesariamente la ruptura de sus vínculos partidistas pues según la base de datos del registro nacional de miembros del PAN, De Luna Tovar —así como su hermano de nombre Juan Carlos— se encuentran debidamente registrados como militantes activos de dicho instituto desde el año 1996 e incluso cuentan con el refrendo de su militancia debidamente aprobado.<sup>14</sup>

#### C HILARIO RAMÍREZ VILLANUEVA, ALCALDE DE SAN BLAS, NAYARIT (2014-2017)

Finalmente, el último registro que se tiene de una candidatura independiente exitosa posterior a la reforma constitucional en la materia hace referencia a la elección de un alcalde en 2014 para el municipio de San Blas del estado de Nayarit.

<sup>14</sup> Según el registro nacional de miembros del PAN, Raúl y Juan Carlos de Luna Tovar fueron dados de alta como militantes el 2 de septiembre de 1996 —claves LUTR670913HZSNVLo0 y LUTJ751001HZSNVNo0, respectivamente—, y desde entonces se encuentran activos hasta la fecha de consulta hecha el 3 de junio de 2014 en el sitio web correspondiente <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>.

Según lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nayarit —aprobada también a partir de los lineamientos establecidos en la reforma al artículo 35 de la Constitución General de la República de 2012—, para la elección de planilla de candidatos a presidente y síndico municipal la relación de apoyo ciudadano debería contener entre el 15%, 12%, 10% y 8% de la lista nominal correspondiente al municipio que se trate según su número de habitantes —para el caso del municipio de San Blas, el porcentaje requerido equivalente es del 15%—, barrera que se encuentra dentro de las más altas establecidas, paralela a la solicitada en los casos de los municipios de Yobaín y General Estrada antes comentados.

Bajo estas circunstancias el 6 de julio de 2014 se celebró la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de San Blas, Nayarit, donde fue electo Presidente Municipal el candidato independiente Hilario Ramírez Villanueva.<sup>15</sup>

A partir de los resultados consignados en el acta correspondientes se desprende que Ramírez Villanueva obtuvo 7,350 votos del total de la votación válida emitida que ascendió a 18,230,<sup>16</sup> mientras que la coalición “Por el bien de Nayarit” —integrada por el *PRI*, el *PVEM* y el Panal— recibió 6,341 votos, el *PAN* 3,082, *PT* 314, el *PMC* 161 y el Partido de la Revolución Socialista (*PRS*) 157 [Cuadro 4].

CUADRO 4. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT (2014)

Partido político o candidato	Votación recibida	Porcentaje
Hilario Ramírez Villanueva	7,350	40%
<i>PRI</i> - <i>PVEM</i> -Panal	6,341	34%
<i>PAN</i>	3,082	16%
<i>PT</i>	314	1%
<i>PMC</i>	161	0.8%
<i>PRS</i>	157	0.8%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Al igual que en los casos comentados en los apartados que anteceden, Ramírez Villanueva puede ubicarse dentro de la categoría de candidatos independientes en calidad de *insider*, esto es, no se trató tampoco de un candidato que no contaba con experiencia previa en el gobierno, pues con anterioridad había ocupado el mismo cargo de alcalde de San Blas en un período previo, a saber entre 2008-2011.

De igual forma es de destacar que su candidatura se puede ubicar también dentro de aquellas cuya independencia resulta ser sólo nominal, es decir, no implicó una ausencia

<sup>15</sup> En total participaron cuarenta y cuatro candidatos independientes en la contienda electoral para diversos ayuntamientos del estado, resultando únicamente ganador el candidato aquí comentado.

<sup>16</sup> El municipio de San Blas, según el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, cuenta con 43,120 habitantes.

sustantiva de vínculos partidistas, ya que en aquella ocasión previas que gobernó desde la alcaldía lo hizo bajo el auspicio y nominación de un partido nacional, a saber, el PAN, de manera tal que tampoco se trató de un actor ajeno a un vínculo partidista previo, a pesar de que posteriormente dicho instituto político se deslindara de Ramírez Villanueva cuando éste, durante un acto público en su campaña como independiente a la alcaldía, manifestara haberse apropiado ilegalmente de recursos públicos de la hacienda municipal cuando fue alcalde postulado entonces por el PAN (Milenio 2014).

#### ¿EMPODERAMIENTO CIUDADANO O CIRCULACIÓN DE LAS ÉLITES POLÍTICAS POR OTROS MEDIOS?: ALGUNAS CONCLUSIONES

Como fue expuesto en el presente documento, el primer registro que se tiene de una candidatura independiente exitosa previa a la reforma constitucional en la materia data del 2007 y hace referencia a la elección de un alcalde para el municipio de Yobaín, Yucatán; mientras que posterior a dicha reforma se cuenta con dos registros de candidaturas independientes exitosas, las cuales se refieren a elecciones de alcaldes municipales: en 2013 en el municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, y en 2014 en el municipio de San Blas, Nayarit.

Derivado de dicho análisis, es posible deducir algunas particularidades de los efectos de su regulación: en primer lugar es de destacarse que si bien los partidos políticos contribuyen a disminuir los costos o riesgos que implica votar al permitir a los individuos beneficiarse electoralmente vía la asociación con compañeros de partido a través del apoyo organizativo y financiero que dichas instituciones proveen, es posible tener éxito electoral vía una candidatura independiente si se cuenta con un considerable apoyo financiero y organizacional ajeno a un partido político, así como con un fuerte reconocimiento público.

En segundo lugar se advierte que si bien la falta de experiencia previa en el gobierno permite presentar a un independiente como el único capaz de purgar al gobierno de la corrupción, construir puentes entre partidos e incluso negociar de manera efectiva entre las distintas fuerzas políticas en beneficio de sus representados, aquellos que se ubican dentro de la categoría de candidatos independientes en calidad de *insider*, es decir, con experiencia política previa, ven en ésta fórmula una especie de oportunidad institucional para rentabilizar el capital político acumulado en el ejercicio de la función pública previa, lo que trae como consecuencia que su independencia resulte ser sólo normal, esto es, que no implica una ausencia sustantiva de vínculos partidistas.

De lo anterior se deduce, por contraparte, que a pesar de que algunos han visto en los efectos disuasivos de las reglas legales para el acceso a las boletas electorales verdaderas barreras difíciles de franquear y en la regla de mayoría relativa una de las más grandes barreras para la vitalidad de las candidaturas independientes, el éxito de éstas no se encuentra fuertemente afectado por dichas condiciones, pues en los casos revisados las nominaciones de independientes se enfrentaron sin problemas a barreras de las más altas establecidas, lo que sugiere que las condiciones institucionales no se constituyen como incentivos negativos de la participación política a través de estas fórmulas.

Otro aspecto adicional que se deduce de las experiencias comentadas tiene que ver con la longevidad del sistema electoral. Si partimos de la consideración de que la instauración democrática en México ha sido un proceso de pluralidad política que sólo de manera reciente se ha inaugurado,<sup>17</sup> el éxito de dichas experiencias pone en evidencia que a pesar de que aquellos partidos que compitieron durante la transición a la democracia pueden tener una ventaja significativa sobre los independientes y partidos políticos emergentes, algunos ex-líderes notables o personas ampliamente conocidas no necesitan el apoyo de un partido para conseguir votos sin contar con el aparato financiero y organizativo de un partido, debido en gran medida a que gracias a su participación previa en dichos institutos —quienes los postularon y les permitieron obtener experiencia previa en el cargo por el cual contendieron de manera independiente— aún disfrutaban de la lealtad de una parte sustancial del electorado que los apoya en esta empresa sin importar su vínculo directo o indirecto con un partido político, lo que a su vez redundaba en un debilitamiento evidente del partidismo que incentiva a los electores a votar por los independientes.

Lo anterior apoya la tesis que sostiene la crisis del modelo de identificación partidista y el agravado sentimiento anti-partidista que ha vuelto cada vez más impopulares a dichos vehículos de representación política entre el electorado en beneficio de las candidaturas independientes.

De manera particular, es posible deducir que el éxito de la candidatura independiente de José Adonai Avilés Sierra fue posible, a pesar del gran umbral mínimo impuesto por las reglas electorales, por la combinación de una serie de factores entre los que se destacan: la lealtad de una parte sustancial del electorado mostrada desde la época en que el PRI era el partido hegemónico del sistema político mexicano (Crespo, 1994); la pertenencia del candidato a una familia de notables ampliamente conocidos que vio en la candidatura independiente una especie de oportunidad institucional para rentabilizar su capital político; y el estilo de liderazgo que muestra la élite política local de tipo familiar que construye su legitimidad con independencia del modo de mediación política que supone la pertenencia y nominación con cargo a un partido político, lo que los coloca más como empresarios políticos que como hombres de partido, haciendo de la personalización de la política el vehículo de su éxito electoral.

Asimismo, abona a la consideración de que dicha candidatura se encuentra relacionada más con la configuración de una nueva cultura política desde el ámbito local que se ve reflejada en el estilo de liderazgo que muestran sus élites políticas locales, que como resultado de un verdadero empoderamiento ciudadano, en virtud de que se advierte un proceso de personalización de la política por parte de una familia de la élite local que ha

---

<sup>17</sup> En sentido estricto las elecciones presidenciales de 2000 —que supusieron la alternancia del partido titular del Poder Ejecutivo Federal con el principal partido de oposición— marcaron el fin de la transición mexicana al sucumbir los pilares de dominación que caracterizaron a la forma de ordenación política de un período constituido bajo un esquema nacional de partido hegemónico (Aziz, 2000: 527), de hegemonía del “partido casi único” (Woldenberg, 1993: 87-90), o simplemente hegemónico (Molinar, 1991), inaugurándose así un nuevo período de pluralidad política denominado por la literatura especializada de “instauración democrática” (Morlino, 2007; O’Donnell y Schmitter, 1986; Cansino, 2002).

encontrado en distintos momentos y por diversos medios la rentabilidad de su capital político acumulado durante largo tiempo.

Por lo que hace la candidatura de Raúl de Luna Tovar se repite con evidente paralelismo la combinación de dichos factores: la ubicación dentro de la categoría de candidatos independientes en calidad de *insider* con experiencia previa en el gobierno que le permitió acumular capital político y mantener la lealtad de una parte sustancial del electorado al no haber implicado su postulación como independiente la ruptura de sus vínculos partidistas.

Y por último, la candidatura de Hilario Ramírez Villanueva, caracterizada por los mismos factores antes mencionados y que incentivaron su éxito electoral, agrega una característica adicional particular, a saber, el impacto de la configuración de una nueva cultura política desde el ámbito local que se ve reflejada en el estilo de liderazgo que muestran sus élites políticas locales cuya construcción de su legitimidad política se encuentra fuertemente relacionada con los modos de mediación política en los que se basan, destacando el carácter no mediado de la interacción líder-ciudadanía que menoscaba la importancia del partido político que a su vez trae como consecuencia un proceso de personalización de la política que se evidencia en la aparición de un nuevo patrón de liderazgo entre alcaldes de municipios de menor tamaño.

Estilo de interacción que produce un proceso de “personalización de la política” en donde los discursos y acciones de los líderes cobran más importancia que la coherencia programática en que se sostiene su candidatura, lo que configura “una nueva forma de populismo producido por la necesidad de ampliar apoyos electorales” (Navarro y Clark, 2009: 804) adaptable a distintas propuestas ideológicas (Weyland, 2001).<sup>18</sup>

En suma, la experiencia de candidaturas independientes exitosas en el país ha puesto en tela de juicio la idealización de dicha modalidad de participación política al poner en evidencia que hasta ahora han servido más como vehículos de circulación de las élites políticas y menos como un medio efectivo de empoderamiento y participación política ciudadana.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abramson, Paul R., John H. Aldrich, Phil Paolino y David W. Rhode. 1995. “Third-party and independent candidates in American politics: Wallace, Anderson and Perot”, *Political Science Quarterly*, vol. 110, núm. 3, pp. 349-367.
- Alarcón, Víctor. 2014. “Las candidaturas ciudadanas en 2013. Desempeño y escenarios”, en Gustavo López, Rosa M. Mirón y Francisco Reveles, *Los estados en 2013. La nueva configuración político-electoral*, México, UNAM/Ediciones La Biblioteca/ IEDF, pp. 449-464.

<sup>18</sup> Estilo que, como lo señalan Mény y Surel (2000) cada vez es de mayor curso en las democracias occidentales.

- Andeweg, Rudy B. 2003. "Beyond representativeness? Trends in political representation", *European Review*, vol. 11, núm. 2, pp. 147-161.
- Ansolabehere, Stephen y Anne Gerber. 1995. "The effects of filing fees and petition requirements on U.S. house elections", *Legislative Studies Quarterly*, 22(11): 249-264.
- Aziz, Alberto. 2000. "Partidos y elecciones", en Baca, L. *Léxico de la política*, México, FCE.
- Boix, Carles. 1999. "Setting the rules of the game: the choice of electoral systems in advanced democracies", *American Political Science Review*, vol. 93, núm. 3, pp. 609-24.
- Bolleyer, Nicole y Liam Weeks. 2009. "The puzzle of non-party actors in party democracy: independents in Ireland", *Comparative European Politics*, núm. 7, pp. 299-324.
- Brancati, Dawn. 2008. "Winning alone: the electoral fate of independent candidates worldwide", *The Journal of Politics*, vol. 70, núm. 3, pp. 648-662.
- Campbell, Angus y Warren E. Miller. 1957. "The motivational basis of straight and split ticket voting", *American Political Science Review*, núm. 51, junio, pp. 293-312.
- Cansino, César. 2002. *Conceptos y categorías del cambio político*, México: IEESA.
- Carey, John, y Matthey S. Shugart. 1995. "Incentives to cultivate the personal vote: a rank ordering of electoral formulas", *Electoral Studies*, vol. 14, núm. 4, pp. 417-439.
- Clark, Terry N. y Lorna Fergusson. 1985. *City Money*, New York, Columbia University Press.
- Copus, Colin, Alistair Clark, Herwig Reynaert y Kristof Steyvers. 2009. "Minor party and independent politics beyond the mainstream: fluctuating fortunes but a permanent presence", *Parliamentary Affairs*, vol. 62, núm. 1, pp. 4-18.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2008. *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*. Sentencia de 6 de agosto de 2008 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Serie C, No. 184.
- Costar, Brian J. y Jennifer Curtin. 2004. *Rebels with a cause: independents in Australian politics*. Sydney, UNSW Press.
- Crespo, José A. 1994. "PRI: de la hegemonía revolucionaria a la dominación democrática", *Política y Gobierno*, vol. 1, núm. 1, pp. 47-77.
- Downs, Anthony. 1957. *An Economic Theory of Democracy*. New York, Harper.
- Duverger, Maurice. 1951. *Political parties: their organization and activity in the modern state*. London, Methuen.
- Ehin, Piret, Ülle Madise, Mihkel Solvak, Rein Taagepera, Kristjan Vassil y Priit Vinkel. 2013. *Independent candidates in national and European elections*, Brussels, European Parliament.

- Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP). 2012. *Quinta Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas*, México, Secretaría de Gobernación.
- Golosov, Grigori V. 2003. "Electoral systems and party formation in Russia: a cross-regional analysis", *Comparative Political Studies*, vol. 36, núm. 8, pp. 912-935.
- Greenberg, Stanley B. 1994. *Third force: Why independents turned against democrats—and how to win them back*, Washington, Democratic Leadership Council.
- Huber, John, Georgia Kernell, y Eduardo L. Leoni. 2005. "Institutional context, cognitive resources and party attachments across democracies", *Political Analysis*, vol. 13, núm. 4, pp. 365-386.
- John, Meter y Martin Saiz. 1999. "Local political parties in comparative perspective", en Saiz, Martin y Boulder H. Geser, *Local parties in political and organizational perspective*, Westview Press, pp. 44-75.
- Mair, Peter. 1998. "Representation and participation in the changing world of party politics", *European Review*, vol. 6, núm. 2, pp. 161-174.
- \_\_\_\_\_. 2005. *Democracy beyond Parties*, Irvine, Center for the Study of Democracy, University of California.
- Manríquez, Jorge, Rafael E. Guzmán y Rocío Hernández. 2014. "Candidaturas independientes. Experiencia Quintana Roo", *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, pp. 315-335.
- Marsh, Michael, Richard Sinnott, John Garry y Fiachra Kennedy. 2008. *The Irish voter*. Manchester, Manchester University Press.
- Molinar, Juan. 1991. *El tiempo de la legitimidad*, México: Cal y arena.
- Morlino, Leonardo. 2007. *Democracias y democratizaciones*, México, CEPCOM.
- Moser, Robert. 1999. "Independents and party formation: elite partisanship as an intervening variable in Russian politics", *Comparative Politics*, vol. 31, núm. 2, pp. 147-165.
- Navarro, Clemente J. 2007. "Liderazgo político local y 'políticas de partido' en perspectiva comparada. Alcaldes y maquinas clientelistas, programáticas y personalistas", en Clark, Terry N. y Clemente J. Navarro, *La Nueva Cultura Política. Tendencias globales y casos iberoamericanos*, Buenos aires: Miño y Dávila: 423-446.
- \_\_\_\_\_. y Terry N. Clark. 2009. "Culturas políticas locales. Alcaldes y nueva cultura política en perspectiva comparada", *Revista de Ciencia Política*, vol. 29, núm. 3, pp. 799-813.
- O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe C. 1986. *Transitions from authoritarian rule. Tentative conclusions about uncertain democracies*, vol. 4, en O'Donnell,



- Guillermo, Philippe C. y Laurence Whitehead, *Transitions from authoritarian rule*, Baltimore, John Hopkins University Press, 4 vols.
- Olmos, Mariana. 2010. “La importancia de las candidaturas independientes”, *Cuadernos de divulgación de la justicia electoral*, núm. 12, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Owen, Diana y Jack Dennis. 1996. “Anti-partyism in the USA and support for Ross Perot”, *European Journal of Political Research*, vol. 29, núm. 3, pp. 383-401.
- Popkin, Samuel. 1991. *The reasoning voter: communication and persuasion in presidential elections*, Chicago, University of Chicago Press.
- Ramírez, Lucero. 2010. “Candidaturas independientes”, en Fernando Pérez y Lucero Ramírez, *La reforma política vista desde la investigación legislativa*, México, Senado de la República.
- Schaffner, Brian F., Matthew J. Streb y Gerald C. Wright. 2001. “Teams without uniforms: The nonpartisan ballot in state and local elections”, *Political Research Quarterly*, vol. 54, núm. 1, pp. 7-30.
- Sherrill, Kenneth. 1998. “The dangers of non-partisan elections to democracy”. *Social Policy*, vol. 28, núm. 4, p. 15.
- Soto, Leticia. 2014. “Candidaturas independientes. Experiencia Zacatecas”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 5, pp. 337-363.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). 2013. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 67/2012 y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012, promovida por el Partido Acción Nacional y otros. Diario Oficial.
- Uchida, Eduardo K. 2012. *Candidaturas independientes y representación política*, Tesis de maestría, México, Flacso.
- Wattenberg, Martin P. 1991. *The rise of candidate-centered politics*, Cambridge, Harvard University Press.
- Weyland, Kurt. 2001. “Clarifying a contested concept. Populism in the study of Latin American politics”, *Comparative Politics*, October, pp. 1-22.
- Woldenberg, José. 1993. “Estados y partidos: una periodización”, *Revista mexicana de sociología*, vol. 55, núm. 2, pp. 83-95.

#### HEMEROGRAFÍA

- “Yucatán: Facturas en el PRI y preocupación en el PAN por candidaturas independientes”. 2007, enero 4. *Proceso*.

“Candidatos ‘independientes’ ocultan su militancia”. 2013, julio 11. *La Jornada*.

“PAN le niega el registro, contiende de forma independiente y gana”. 2013, julio 12. *Oro-noticias*.

“Se deslinda el PAN de Nayarit de ex alcalde de San Blas”. 2014, junio 9. *Milenio*.

ROY GONZÁLEZ PADILLA. Candidato a Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Maestro en Asuntos Políticos y Políticas Públicas por El Colegio de San Luis, San Luis Potosí. Profesor-investigador invitado en el Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la División de Derecho, Política y Gobierno, Universidad de Guanajuato, Campus Guanajuato. Correo electrónico: stfua@hotmail.com